

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076** 2022 01160

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 1º del auto inadmisorio, esto es, que se allegara prueba del contrato de arrendamiento objeto de las súplicas, carrera 53 No. 104 B -58 Local 110 de Bogotá, D.C., en los términos del numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., pues el negocio jurídico aportado se refiere al inmueble ubicado en la dirección carrera 53 No. 104 B -58 Local 10, sin que se acreditara que correspondan a mismo bien, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827bdd06e21647a9765c3c758941c70727398fa2325dfaac6306afa04e70e8ab**

Documento generado en 05/09/2022 04:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>